1889
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
BELLAS ARTES Y
CIENCIAS DE BOLIVAR

ADICIONAL Y PRORROGA N°001 AL CONTRATO N°151-2022 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR Y ANTONIO MANUEL ADSUARA MUSOLES.

Entre los suscritos a saber **SACRA NORMA NADER DAVID**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 45.457.125, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de Rectora, en uso de sus facultades legales para suscribir contratos en nombre y representación de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar identificada con Nit. N°890.480.308-0, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión y funcionamiento la entidad universitaria, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **UNIBAC**, por una parte, y de la otra, **ANTONIO MANUEL ADSUARA MUSOLES**, identificado con cedula de Extranjeria N° 424.397, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adicional y prorroga N°.001 al contrato de N°151 de 2022, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA —** Que Unibac y **ANTONIO MANUEL ADSUARA MUSOLES**, suscribieron el día Treinta y Uno (31) de agosto de 2022, el contrato N°151-2022, cuyo objeto es "seleccionar al oferente con el cual se contrate el mantenimiento de los instrumentos de viento y percusión de la institución universitaria bellas artes y ciencias de bolívar vigencia 2022". **SEGUNDA-** Que de conformidad con las estipulaciones pactadas en la cláusula cuarta del contrato N°151-2022, el plazo de ejecución es de treinta (30) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA-** Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato N°151-2022 se entienden cumplidos a partir del siete (7) de septiembre de 2022, fecha en que fue aprobada la póliza, previa existencia del Registro Presupuestal N° 655 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2022. **CUARTA-** Que el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 prescribe la facultad de modificar el contrato "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato..." **QUINTA-** Que el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prescribe la facultad de adicionar el contrato hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **SEXTA-** Que no existe limitante a la extensión del plazo, cuando se encuentre justificado, se realice dentro de la ejecución del mismo y las partes lo pacten de común acuerdo, requisitos que se cumplen a cabalidad en la presente adición. **SEPTIMA-** Que la Jefe de Oficina de Recursos Físicos, justificó la necesidad de adicionar en su valor. **OCTAVA-** Que esta adición requiere de la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°308 de 3 de octubre de 2022 expedido por la vicerrectoría administrativa, por cuanto hay variación en el

valor del contrato principal. **NOVENA:** Que estando vigente el contrato N°151-2022 la rectora de Unibac en uso de sus facultades legales y estatutarias, autorizó la prorroga y adicional del contrato N°151-2022 y en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** prorrogar y adicionar el contrato N°151-2022 en su plazo y valor de ejecución respectivamente. **CLAUSULA SEGUNDA- PLAZO:** prorrogarse el plazo del contrato N°151-2022 en su plazo de ejecución, por un término de Quince (15) días calendarios, esto es hasta el Cuatro (4) de noviembre de 2022. **CLAUSULA TERCERA-:** Adicionar al contrato N°151-2022 en su valor así: El valor que Unibac reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento de los servicios contratados mediante este adicional, corresponderá a la suma de **DIEZ MILLONES OCHO MIL PESOS M/Cte. ($10.008.000,oo)** impuestos incluidos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 308 de 3 de octubre de 2022; que se anexa y hace parte del presente contrato, los cuales Unibac pagara la totalidad del valor en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, previa presentación de las pólizas de seguros debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. Para el pago se debe anexar: a) certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato y b) certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que EL CONTRATISTA se a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. En caso de ser proponentes extranjeros deberán presentar una declaración firmada por el Representante Legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia ni realizan aportes parafiscales. Unibac, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Las cláusulas del contrato principal N°151-2022 que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes en los términos y condiciones de dichas estipulaciones. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS:** hacen parte integral de este documento: **1**. Solicitud de autorización de prorroga y adicional de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2022. **2**. Documento suscrito por el supervisor en la cual se sustenta la solicitud de prorrogar el plazo y adición al valor del contrato inicial; **3**. Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por Vicerrectoría Administrativa. **CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere la ampliación de las vigencias y valores asegurados de la garantía única aprobada por la entidad y la expedición del registro presupuestal por la Vicerrectora Administrativa. **CLAUSULA SEPTIMA- ALCANCE DE LA MODIFICACION:** Las cláusulas del contrato principal N°151-2022 que no hayan

sido aclarados, adicionado y/o modificado, continúan vigentes en los términos y condiciones de dichas estipulaciones.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena D.T. y C., a los Diez (10) días del mes de octubre de 2022.

UNIBAC

SACRA NADER DAVID
RECTORA

CONTRATISTA

ANTONIO MANUEL ADSUARA MUSOLES
C. E. N°. 424.397

Proyectó: Sergio Alzamora Zúñiga- Abogado Asesor Externo.

Revisó: Viviana Vizcaíno B - Jefe Oficina de Contratación.

Aprobó: Margarita Ochoa Rodríguez - Jefe Oficina recursos Físicos – Supervisor.

1889
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
BELLAS ARTES Y
CIENCIAS DE BOLIVAR

ANEXO 1 - AL ADICIONAL Y PRORROGA N°001 AL CONTRATO N°151 - 2022.

Ítem	DESCRIPCION	Cant
1	ESTUCHES DE REDOBLANTE	3
2	ESTUCHES PARA TIMBAL LATINO	2
3	PEDAL PARA BATERIA YAMAHA	1
4	SET PARCHES PARA TIMBAL LATINO	1
5	SET PARCHES PARA BONGOES	1
6	TENSORES DE PARCHES PARA REDOBLANTE, YAMAHA GMAKER	
7	TENSOR DE ENTORCHADO YAMAHA GMAKER	1
8	SOPORTE PATA TON DE PISO, YAMAHA GMAKER	